

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la facultad de la Real Cámara me dice á las nueve de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dormido tranquilamente la noche última, y se encuentra esta mañana en la satisfactoria situación de ayer»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de la noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha seguido el día de hoy en el mismo estado satisfactorio que se expresó en el parte de la mañana, por lo cual no dará en lo sucesivo otro que el ordinario.

S. M. la Reina Regente y SS. AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del día 5.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

(Continuación).

Establecimientos de fabricación ó preparación de aguas minerales.

82. Establecimientos en que se fabrica y vende ó emplea inmediatamente como medio curativo el agua azoada ú otras semejantes, pagarán por cada aparato de gasificación que en una hora pueda elaborar hasta 100 botellas.....	46
Por el mismo aparato que en una hora pueda elaborar de 100 botellas á 300.....	120
Por cada aparato de gasificación que pueda elaborar de 300 á 500 botellas por hora.....	160
Por el mismo aparato que en una hora pueda elaborar de 500 botellas en adelante.....	280
Por cada aparato dedicado á pulverizaciones, inhalaciones, etc.....	72

Casas de salud y Manicomios.

83. Casas de salud para la asistencia ó curación de enfermedades, de cualquiera clase. Se pagarán:

Por cada casa con capacidad para colocar de uno á cinco enfermos.....	28
Las casas con capacidad para más de cinco enfermos; pagarán por cada uno de los que puedan colocarse.....	6

84. Manicomios. Pagarán:

Por cada establecimiento con capacidad para colocar de uno á 25 enfermos.....	62
Para cada establecimiento con capacidad para colocar de 25 á 50 enfermos.....	122
Por cada establecimiento con capacidad para colocar de 50 á 100 enfermos.....	244
Por cada establecimiento con capacidad para colocar de 100 enfermos en adelante.....	366

Editores de obras y empresas periodísticas.

85. Empresarios ó editores de obras de todas clases. Pagará cada uno:	
En Madrid.....	320
En Barcelona.....	264

En poblaciones de más de 40.000 habitantes....	210
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.....	128
En las demás.....	64
Nota. Si además de editar ó publicar las obras se dedican á la venta por menor de las mismas, tengan ó no establecimiento para verificarlo, satisfarán la cuota correspondiente al comercio de librería, clase 6. ^a , tarifa 1. ^a	
86. Periódicos políticos diarios. Se pagará por cada uno:	
En Madrid.....	486
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	242
En las demás poblaciones.....	158
87. Periódicos políticos que se publiquen un día sí y otro no. Se pagará por cada uno:	
En Madrid.....	244
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	122
En las demás.....	80
88. Periódicos políticos de publicación bisemanal. Se pagará por cada uno:	
En Madrid.....	182
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	146
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.....	110
En las demás poblaciones.....	91
89. Periódicos políticos de publicación semanal. Se pagará por cada uno:	
En Madrid.....	122
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	93
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.....	72
En las demás poblaciones.....	62
90. Periódicos políticos de publicación quincenal ó semanal. Se pagará por cada uno:	
En Madrid.....	72
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	50
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.....	38
En las demás poblaciones.....	20
91. Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial, sea cualquiera el período en que salgan á luz. Se pagará por cada uno:	
En Madrid y demás poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.....	50
En las demás poblaciones.....	38
92. Periódicos de anuncios solamente. Se pagará por cada uno:	
En Madrid.....	244
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes..	182
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.....	122
En las demás.....	62
Del importe de la cuota fijada á las publicaciones comprendidas en los números 86 al 92 de este epígrafe, son responsables por su orden el dueño ó empresario, el Director y el editor, si la publicación lo tiene.	
<i>Establecimientos de enseñanza.</i>	
93. Establecimientos y Academias particulares para la enseñanza y para la preparación de carreras, entendiéndose como tales aquéllos en que uno ó más Profesores ó Maestros, instruyen á los discípulos ó alumnos en cualquier ramo ó materia de enseñanza, excepto las primeras letras y dibujo. Pagarán:	
Los en que haya más de un Profesor, contándose como tal el Director ó Jefe del Establecimiento.	
En Madrid.....	158
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes..	126
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.....	114
En las de 10.000 á 19.999 habitantes.....	76
En las restantes.....	64
Cuando en estos Establecimientos se dé hospedaje á los alumnos, pagarán además de la cuota expresada para cada base de población, un 25 por 100 de la misma.	
94. Los Establecimientos de igual clase en que sea uno solo el Profesor ó Director. Pagarán:	
En Madrid.....	118
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes..	94
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.....	84
En las de 10.000 á 19.999 habitantes.....	58
En las restantes.....	46

Quando en estos Establecimientos se dé hospedaje á los demás alumnos, pagarán una cuota igual á la fijada en el epígrafe precedente núm. 93.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

Teatros.

95. Empresas de teatros, entendiéndose como tales las que den funciones públicas de declamación, de canto, de espectáculos pantomímicos, coreográficos ó de cualquiera otra clase. Pagarán:

Los en que haya compañía más de ocho meses el 150 por 100 del producto de una entrada completa.

Los en que haya compañía de seis á ocho meses, el 95 por 100 del importe íntegro de una entrada completa.

Los en que haya compañía de tres á seis meses, el 64 por 100 del importe íntegro del producto de una entrada completa.

Los en que haya compañía de uno á tres meses, el 32 por 100 del importe íntegro del producto de una entrada completa.

Los en que haya compañía menos de un mes, sin bajar de 10 funciones, el 12 por 100 del importe íntegro del producto de una entrada completa.

Los en que hay compañía que dé menos de 10 funciones, pagarán el 125 por 100 de la entrada completa por cada función.

Para los efectos de esta contribución:

Se considera empresa de teatro la reunión de varios actores que formen compañía para ejercer su profesión mancomunadamente, y también al dueño ó arrendatario del edificio, cuando por su cuenta se den las funciones; y por temporada, para la aplicación del tiempo regulador señalado en la tarifa, la continuación de funciones en el mismo teatro por la propia empresa, compañía ó particular, aunque varíe el género de espectáculos.

La liquidación de productos íntegros, para determinar la respectiva cuota de las empresas de teatros, se verificará por los precios ordinarios ó de despacho al público de todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las hubiere de propiedad particular.

De las cuotas señaladas á los teatros son responsables en primer término los empresarios ó arrendatarios de los mismos y, en caso de insolvencia de ellos, los dueños de dichos edificios.

Conciertos.

96. Conciertos públicos en teatros. Se pagará por cada uno:

En Madrid y Barcelona.....
 84 |

En Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia.....
 28 |

En las demás poblaciones.....
 12 |

97. Conciertos públicos en jardines. Se pagará por cada uno:

En Madrid y en Barcelona.....
 112 |

En Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia.....
 36 |

En las demás poblaciones.....
 26 |

98. Conciertos públicos en salones. Se pagará por cada uno:

En Madrid y Barcelona.....
 60 |

En Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia.....
 20 |

En las demás poblaciones.....
 10 |

De las cuotas señaladas á los conciertos, son responsables en primer término los empresarios ó arrendatarios de los locales en que se verifiquen, y en caso de insolvencia de ellos, los dueños de los mismos locales.

Bailes.

99. Empresas ó empresarios de bailes públicos en teatro. Se pagará por cada uno:

En Madrid.....
 192 |

En Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia.....
 128 |

En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.....
 64 |

En las de 10.000 á 20.000 habitantes.....
 38 |

En las restantes..
 16 |

100. Bailes públicos en salón ó jardín. Se pagará por cada uno.

En Madrid.....
 64 |

En Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia.....
 50 |

En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.....
 38 |

En las de 10.000 á 20.000.....
 23 |

En las restantes.....
 13 |

(c) Ministerio de Cultura 2006

Cuando el precio de entrada ó acción á los bailes públicos en teatros ó salones no exceda de una peseta, se pagará la mitad de la cuota asignada en los dos números anteriores, según la respectiva base de población.

101. Bailes públicos de máscaras.

Se pagará por cada uno el doble de las cuotas fijadas en los dos números precedentes, según la población y locales en que tenga lugar.

De las cuotas señaladas á los bailes públicos son responsables en primer término los empresarios ó arrendatarios de los locales donde se verifiquen, y en el caso de insolvencia de aquéllos, los dueños de los mismos locales.

Se consideran como empresas ó empresarios de bailes públicos, á los particulares y á las Sociedades de cualquiera clase que tengan por objeto dar funciones de este género, en teatros, salones ó jardines, por medio de billetes ó acciones de pago, ya se expendan en despacho público, ya se repartan entre los socios.

Para determinar el precio de entrada, se acumulará á éste la cantidad que se exija en el guardarropa por cada prenda ó abrigo.

102. Locales para patinar sobre asfalto ú otra materia. Se pagará por cada uno como cuota irreducible. 112

(Continuará)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 19

Por haber sido negativas las tres subastas de los pastos del monte Pinar y otros de los propios de Cantalojas para 80 cabezas de ganado vacuno, 15 caballar, 20 asnal, 1.200 lanares y 50 de cabrío, se anuncia la cuarta para el día 13 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 973 pesetas 34 céntimos, y demás condiciones de las anteriores en la Sala Consistorial.

Guadalajara 31 de Enero de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 20

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los pastos forestales sobrantes de la dehesa boyal de Alustante, números 119 y 120 del catálogo, para 190 cabezas de ganado mular y caballar, 90 de asnal y 105 de vacuno, concedidos en el plan general del año en curso, se anuncia la cuarta para el día 15 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Casa consistorial, bajo el tipo de 850 pesetas y demás condiciones que sirvieron para las subastas anteriores.

Guadalajara 31 de Enero de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 21.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas celebradas para el arriendo de pastos sobrantes para 30 cabezas de ganado vacuno en el monte de Aleas y su agregado Romerosa, titulado Carrascal y Mata, se anuncia una cuarta, bajo el tipo de 100 pesetas, que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Guadalajara 31 de Enero de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 22

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para el arrendamiento de los pastos sobrantes en el monte de Durón, titulado Sto. Domingo, se anuncia la tercera que tendrá lugar en esta Alcaldía, el 15 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicho pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que ha servido para las anteriores.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 23.

Por falta de licitadores en las anteriores, se sacan á pública cuarta subasta los pastos sobrantes en la dehesa boyal de Castejón de Henares para 10 cabezas de ganado mular, bajo el tipo de veinte pesetas y condiciones del Plan general, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 14 de Febrero próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 31 de Enero de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 2 de Julio de 1892, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil don Cándido Soldevila, con asistencia de los Vocales señores D. Francisco María Martínez, D. Julio de la Fuente, D. Julián Jimeno, D. Vicente Alcañiz, D. Felipe Lamparero y D. Manuel García Alcobendas.

Se tomaron los siguientes acuerdos, quedando entera da la Junta de las disposiciones de la Superioridad para su cumplimiento.

Lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Valverde.—No ser posible legalmente la rebaja del sueldo del Maestro, ni el del agregado Zarzuela de Galve.

Miedes.—Decir al Alcalde explique las razones de consignar 625 pesetas para el sueldo del Maestro en el presupuesto municipal y señalar 350 en sesión de 13 de Abril.

Torija.—Que los Maestros elijan para su habitación una de las dos casas que ocupan.

Cantalojas.—Decir al Maestro no son atribuciones de la Junta provincial variar el modo y forma de las retribuciones escolares.

Torrebeña.—Decir al Alcalde proporcione local para la enseñanza y casa-habitación para el Maestro.

Alcuneza.—Que disponga el Alcalde la necesaria reparación del local escuela.

El Recuenco.—Impetrar del Rectorado gracia especial para el Maestro dimisionario de El Recuenco, por las circunstancias económicas del pueblo referido.

Villanueva de Alcorón.—Que los Maestros presenten á la Junta local los presupuestos de sus escuelas, y una vez informados se remitan á esta de provincia.

Alocén.—Pedir al Alcalde los datos oficiales acerca de la compra y uso del sistema métrico decimal con destino á la escuela, y que remita el presupuesto presentado por el Maestro.

Miedes.—Que se proceda á formar nuevo convenio de retribuciones escolares con la Maestra, en vista del aumento de alumnos y alumnas, por haberse refundido en una incompleta mixta las dos escuelas elementales.

Pedregal.—Decir al Alcalde la responsabilidad en que ha incurrido por no participar á esta Junta el nombramiento del Maestro provisional.

Angón.—Remitir á informe de la Inspección del ramo

una consulta del Maestro sobre retribuciones escolares.

Cardoso.—Interesar al Gobierno civil para que dicho pueblo abone sesenta pesetas de alquileres por casa habitación que adeuda al Maestro.

Villanueva de Alcorón.—Pasar á informe del Sr. Inspector una queja del Maestro acerca de los alquileres que le abonan en cantidad insuficiente, y decir al Alcalde que habilite local para enseñanza, mientras se hacen en la escuela necesarias reparaciones.

Bañuelos.—Decir al Alcalde que sin aumento de retribuciones pueden asistir á la escuela niños y niñas de seis á trece años de edad.

Pradosredondos.—Pasar á informe de la Inspección una instancia del Maestro reclamando retribuciones atrasadas.

Armallones.—Cursar á la Junta Central una instancia de la Maestra, solicitando su jubilación por su edad sexagenaria.

Madrid.—Nombrar á D. Julián Jimeno y D. Vicente Alcañiz delegados de esta Junta, para su representación en el Congreso Pedagógico que el próximo Octubre ha de celebrarse en Madrid.

Almiruete.—Acordó nombrar Maestra interina á doña Benita Villaverde y Castejon.

Madrid.—Enterada de haberse remitido á la Junta Central los antecedentes relativos á la Maestra de Hiendelaencina para su expediente de jubilación. De haber sido negada al Maestro de El Ordial su jubilación por imposibilidad física, siendo concedida á los de Cogolludo y Moratilla de los Meleros y á las Maestras de Robledo y Gárgoles de Abajo.

Madrid.—Igualmente de haber sido clasificadas con 466,66 pesetas D.^a Josefa Martínez, viuda del que fué Maestro de Cifuentes; con las de 333,33 D.^a Vicenta Torija, del de Humanes, y D.^a Antonia Flores, del de Arbancon. Que el Maestro jubilado de Aranzueque ha obtenido clasificación de 500 pesetas anuales y el de Gascuña con 472,50.

Madrid.—Enterada de haberse cobrado un talón de transferencia de 6.079,48 pesetas, con destino al pago de jubilados y pensionistas, que se ha verificado sin demora.

Madrid.—Enterada de la R. O. de 13 de Abril de 1892, dictando reglas para las instancias en que los Maestros soliciten licencia por causa de enfermedad.

Armuña.—Decir al Alcalde se halla en el deber de cobrar las retribuciones legales y entregarlas á la Maestra.

Torresaviñan.—Oficiar al Alcalde de Sigüenza donde reside D. Epifanio Lozano, para que este señor presente las cuentas de la escuela que ha tenido á su cargo.

Peñalen.—Pasar á informe de la Inspección una instancia del Maestro solicitando licencia por causa de enfermedad.

Guadalajara.—Remitir al Rectorado el itinerario formado por la Inspección de escuelas, para su visita en los partidos de Sacedón y Cogolludo, durante Septiembre próximo.

Idem.—Exámen y aprobación de las cuentas presentadas por los Habilitados de los Maestros en esta provincia.

Madrid.—Enterada de haber el Rectorado hecho nombramiento de la escuela de Naharros á favor de D. Pedro Martín, Maestro de Aldeanueva de Atienza.

De haber denegado la instancia del Ayuntamiento de Iriepal para que se anuncie su escuela como incompleta de niños en el actual concurso único.

De haber sido aprobada la permuta que de sus respectivas escuelas entablaron los Maestros de Arbeteta y Málaga del Fresno.

De que el Rectorado dispone se atenga esta Junta á lo prevenido en el Reglamento de auxiliares en la provisión interina de la Regencia de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros.

Villaviciosa.—Interesar al Estado para el abono de los sueldos atrasados al Maestro y que en lo sucesivo vayan los niños de dicho pueblo á las escuelas públicas de Brihuega ó de Yela.

Moratilla de los Meleros y Cogolludo.—Cursar á la Junta central las instancias de los Maestros jubilados don Leon Lopez Ochaita y D. Ildefonso Barragán, solicitando su clasificación respectiva.

Concurso único anunciado en el *Boletín oficial* de 18 de Abril de 1892.

Formular las siguientes propuestas que han de elevarse al Rectorado para su aprobación y publicarse en el *Bo-*

letín oficial para la provisión de las escuelas vacantes que se anunciaron: D.^a Clara Argacha, Iriepal; D.^a Soledad Pinto, Taracena; D.^a Epifania Gonzalez, Aranzueque; doña Ignacia Amo, Cendejas de la Torre; D.^a Martina Elvira Parra, Huertahernando; D.^a María Cruz Aguado, Adivos; D.^a Hermenegilda Carril, Angón; D.^a Ignacia Vaquero, Anquela del Pedregal; D.^a Brigida Jimenez, Anchueta del Campo; D.^a Juana Garcia, La Barbolla; D.^a María Cruz Dueñas, Tobes; D.^a Angeles Rosell, Valdeaveruelo; doña Bienvenida Villanueva, Mojares; D.^a Casta de Pascual, Santamera; D.^a Vicenta Pastor, Valtablado del Rio; doña Ascension Calderero, Iruete, D.^a Damiana Cuadrado, Villar de Cobeta; D.^a Agueda Barahona, Cillas; D.^a Maria Almudena Cogolludo, Labros; D.^a Eustasia Julia Pecoño, Villaverde del Ducado; D.^a María Maset, El Pedregal; doña Antonina Gomez, Mesones; D.^a Victoriana Sanz, Castilnuevo; D.^a Benita Esperanza Villaverde, Pozo de Guadalajara.

D. Emilio Pozo, Malacuera; D. Agustin Garcia, Torrecuadrada de Valles; D. Agustin Vicente, Torronteras; don Francisco Iruela, Fuensaviñan; D. Santiago Sanz, Valdarrachas; D. Tiburcio López, Cendejas del Padrastró y don Benito Rubio, Otila.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Cándido Soldevila.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Segundo trimestre del ejercicio de 1892-93.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 2 por 100 sobre el producto bruto minero obtenido en dicho trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de quintales, metros cúbicos.	PRECIO medio. Pts. Cts.	Su valor. Pts. Cts.	Importe del 2 por 100. Pts. Ct.
Sociedad Nueva San-							
C ^{ta} Cecilia	Santa Catalina		Hiendelaencina	638 02	225 32	143.758 66	2.875 17
Idem	Idem			520 33	36 49	18.984 98	379 70
				Totales		162.743 64	3.254 87

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del art. 28 de la Instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, y á fin de que llegue á conocimiento del público y pueda reclamar contra las preinsertas relaciones todo el que no las considere exactas en cuanto á cantidad y clase, precio y valor asignado á los minerales.

Guadalajara 30 de Enero de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquin Gállego. 367

Notificación.

En el expediente de la comprobación pericial practicada en la finca denominada «El Soto Blanco», sita en el término municipal de Yunquera, á consecuencia de la reclamación de agravio entablada por D. Braulio Larrabide, esta Administración ha acordado dar audiencia al Ayuntamiento y Junta pericial del citado pueblo, y á tenor de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, cita por la presente á las expresadas Corporaciones, sin perjuicio de haberlo hecho por conducto del apoderado de las mismas en esta Capital, D. Valentin Ayuso, para que en el termino de diez dias, á contar desde el siguiente al de la notificación hecha á dicho apoderado, se presenten en esta Administración de Contribuciones, á fin de ponerles de manifiesto el expediente de referencia para cualquier manifestación que consideren pertinente á su derecho en la reclamación de que se trata, á tenor de lo dispuesto en el art. 75 del citado reglamento.

Guadalajara 3 de Febrero de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquin Gállego.
—411

Ayuntamientos constitucionales.**GUADALAJARA.**

No habiendo podido hacerse la citación personal que previene el art. 47 de la vigente ley de reclutamiento á los mozos del alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo del ejército del presente año Blas de Santa María, Agapito Gil Sotoca y Juan Candelas de Santa María, por ignorarse su paradero, se les cita y requiere por medio del presente anuncio á fin de que hasta el dia 11 del actual comparezcan en esta Casa consistorial á exponer lo que á su derecho convenga acerca de su inclusión en dicho alistamiento.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde presidente, Lucas de Velasco.—P. A. de su E. I. Gregorio José Sausa.
—403

Siendo desconocido para esta Corporación el paradero de los mozos procedentes de la Casa de Expositos de esta provincia Teodoro Ayllón Budal y Blas de Santa María, del alistamiento de esta Ciudad, para el reemplazo del Ejército del presente año, se les cita por medio de este edicto, á fin de que concurran á esta Casa Consistorial, á las diez y media de la mañana del domingo 12 del corriente, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que su falta de presentación dará lugar á que se les instruya expediente de prófugos, con arreglo á la Ley.

Guadalajara 4 de Febrero de 1893.—El Alcalde-Presidente, Lucas de Velasco.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.
—413

Rectificación.

El tipo para la subasta anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia de 30 de Enero último, con el fin de contratar la construcción de 22 sepulturas especiales y otras obras en el Cementerio de esta ciudad, será de 6.301,20 pesetas en vez de 5.527,37 que expresa el citado anuncio, y cuyo aumento corresponde al 14 por 100 para gastos imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial, según las disposiciones vigentes.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia como rectificación y para conocimiento de los licitadores.

Guadalajara 3 de Febrero de 1893.—El Alcalde Presidente, Lucas de Velasco.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.
—407

PEÑALVER.

Durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación las cuentas de ordenación y de caudales de 1891-92, para que dentro de él puedan examinarlas los vecinos y domiciliados de este término municipal y formular por escrito las observaciones que crean convenientes, á fin de comunicarlas en su día á la Junta municipal.

Peñalver 2 de Febrero de 1893.—El Alcalde Presidente, Julián Mayor.
—408

SACECORBO.

La recaudación voluntaria á cargo de este Ayuntamiento por los conceptos de territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre, tendrá lugar en los días 15 al 20 del actual en la Casa Consistorial de esta villa.

Al propio tiempo se llevará á efecto la de recargos municipales impuestos sobre aquéllas.

Sacecorbo 3 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor.
—409

HORTEZUELA DE OCEN.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este distrito municipal, correspondiente a tercer trimestre del año económico actual, tendrá lugar en los días 20 y 21 del presente mes, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

También estará abierta la cobranza del recargo municipal sobre territorial y subsidio del referido tercer trimestre del corriente ejercicio en los días 22, 23 y 24 del que rije, y hora de las diez á las tres de su tarde, en el domicilio del Recaudador municipal D. Ignacio Ibáñez, calle de la Travesaía, núm. 4.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, y no aleguen ignorancia.

Hortezuela de Ocen 3 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Ignacio Ibáñez.—P. S. M.—Analecto Escribano, Secretario.
—406

OLMEDILLAS.

Por Marcelino Gonzalo, vecino del agregado á este pueblo Torrecilla del Ducado, se me da parte como su hijo Simón Gonzalo Yubero se ausentó de casa de su amo D. Felipe Botija, vecino de Querencia, donde se encontraba de sirviente, el día 20 del actual, sin que hasta la fecha haya podido ser habido é ignorando su paradero.

Ruego á las autoridades que tengan conocimiento de donde se halla, se sirvan ponerlo á disposición de la mía, á fin de entregarlo á su padre que lo reclama.

Señas.

Edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, color trigueño, viste elástica color café, pantalón y chaleco de pana del dicho color café, calzado de alpargatas, lleva manta azul tagueonada; no lleva más documento que la certificación de soltería.

Olmédillas 28 de Enero de 1893.—El Alcalde, Norberto García.
—382

RUEDA.

Por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados los documentos siguientes:

El proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario del actual ejercicio.

La cuenta de presupuestos de propiedades y caudales del año económico de 1891 á 92.

Transcurrido que sea dicho término se someterán ambos documentos, con las reclamaciones que se presenten, al examen y discusión de la Junta municipal.

Rueda 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pedro Ramiro. —381

OLMEDA DEL EXTREMO

Las cuentas municipales de este término, correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho período puedan examinarse y hacer por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Asimismo y por igual tiempo se halla también expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente.

Olmeda del Extremo 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pedro Pardo. —369

TORRECUADRADA DE MOLINA

Las cuentas del presupuesto y propiedades de este Distrito municipal, correspondientes al año económico de 1891 á 92 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas por el vecindario y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecuadrada de Molina 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Raimundo Vizcaino. —373

PELEGRINA

Se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de quince días, las cuentas de Propios del ejercicio económico de 1891 á 1892, durante los que podrán ser impugnadas por los vecinos que lo crean conveniente y pasados se les dará el curso de ley.

Pelegrina 30 de Enero de 1893.—El Teniente Alcalde, Julián de Pedro.

La recaudación del tercer trimestre de consumos del actual ejercicio, tendrá lugar en los días 9, 10, 11 y 12 de Febrero, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en el domicilio del recaudador municipal D. Miguel Pérez.

Pelegrina 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Andrés Benito. —383

TORRE DEL BURGO

En los días 10 y 11 del mes actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde y en la Sala Consistorial, se hallará abierta la recaudación de las cuotas de municipales, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, impuestos sobre la contribución territorial é industrial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, á los efectos de la Instrucción de apremios.

Torre del Burgo 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Matías Barriopedro. —389

PAREDES

Se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, los documentos siguientes:

La cuenta municipal de esta villa y su distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1891 á 1892, y el presupuesto municipal adicional, refundiendo el ordinario vigente de 1892 á 93, á fin de oír reclamaciones en el tiempo expresado, pasado no serán admitidas por justas que sean.

Paredes 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Víctor Chicharro. —377

TORREVALDEALMENDRAS

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por traslación á otro punto del que la desempeñaba, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Igualmente queda vacante la Secretaría del Juzgado municipal, con los derechos arancelarios.

Los aspirantes presentarán sus instancias á este Ayuntamiento hasta el 20 de Febrero próximo en que se proveerán ambas plazas.

Torrevaldealmendras 28 de Enero de 1893.—El Alcalde, Tomás Perdices. —297

PAREJA.

Los hacendados en este término municipal, así vecinos como forasteros que desde la confección del último apéndice hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja debidamente documentadas, hasta el día veinte de los corrientes, y no serán admitidas las que presenten después de esta fecha.

Pareja 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Serafio López. —399

RENALES.

Se hallan archivadas, por acuerdo de la Corporación que tengo la honra de presidir, dos cartas cuyos sobres dicen así:

“Provincia de Guadalajara.—Sr. D. N. Gallego.—Renales.” Y el otro: “Guadalajara.—Sr. D. N. Camacho.—Renales.”

Y como quiera que no consta á qué personas pueda interesarles, pongo el presente anuncio para que el que se crea con derecho á ambas cartas lo pueda justificar y le serán entregadas.

Renales 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Francisco Silgado. —394

LARANUEVA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 230 pesetas, por haber dimitido dicho cargo el que la desempeñaba.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes á esta Alcaldía, en término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia.

Laranueva 2 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Juan del Amo. —402

RUGUILLA.

Por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan ser examinados, los documentos siguientes:

El proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual ejercicio.

La cuenta de presupuesto, de propiedades y caudales del año económico de 1891-92.

Transcurrido que sea dicho término, se someterán ambos documentos, con las reclamaciones que se presenten, al examen y discusión de la Junta municipal.

Ruguilla 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Mariano Utrilla. —385

ALBARES.

Ignorándose el paradero de los mozos Leoncio Pina Mendoza, hijo de Tomás y María, natural de esta villa, y de León Rojas García, hijo natural de Cayetano y Juliana, también de esta naturaleza, se les cita y requiere por medio del presente anuncio, á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 12 de los corrientes; pues de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Albares 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Saturnino García.—Manuel Vicioso, Secretario. —387

SAYATON

Las cuentas municipales de fondos de presupuestos correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, así como el presupuesto adicional correspondiente al actual ejercicio, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sean ambos examinados por quien lo desee y presenten cuantas observaciones crean oportunas dentro de la ley.

Sayatón 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Felipe Bronchalo. —392

TENDILLA.

Hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, por haber dejado de pertenecer al Instituto de las Escuelas Cristianas, donde ingresó como novicio el 7 de Mayo de 1890, el mozo Gregorio Esteban Eusebio de la Torre, y teniendo noticia se encuentra en Guadalajara ó en algún otro pueblo de la provincia, se le cita y requiere por el presente, para que el 12 de Febrero próximo, á las ocho de la mañana, se persone en la sala Consistorial de esta villa, en que tendrá lugar el acto de la clasificación de soldados, para ser tallado y exponer las razones que le asistan.

Se ruega á las Autoridades locales del pueblo donde se halle el referido mozo se lo participen, haciéndole entender que su no presentación le parará perjuicio.

Tendilla 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Santiago Ambite.—El Secretario, Eusebio Alguacil. —393

MANTIEL.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1891 á 1892, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los vecinos del mismo puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Mantiel 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Mariano García Rebollo. —396

SAUCA y sus agregados.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas,

debidamente documentadas, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Sauca 1.º de Febrero de 1892.

Las cuentas de propios y de presupuesto de este término municipal se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento correspondientes al año económico actual, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, para que puedan ser examinadas por el vecindario, y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas.

Sauca 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Valentin Urbano. —384

TARAGUDO.

Para la Junta que pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de ocho días.

También estará abierta la cobranza de los recargos municipales, sobre territorial, en este distrito municipal, en los días señalados por el Recaudador de la Contribución voluntaria, que será el día 6 y 7 del actual y á las mismas horas, donde los Contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas correspondientes al 3.º trimestre, como las que debían haber satisfecho en el 1.º y 2.º del corriente año económico.

Taragudo 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Valeriano Calvo. —391

MESONES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas en término de veinte días.

Mesones 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Gregorio García. —380

RIVARREDONDA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el día 20 de Febrero próximo.

Rivarredonda 28 de Enero de 1893.—El Alcalde, Fernando Sanz. —386

CENDEJAS DEL ENMEDIO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días.

Cendejas de Enmedio 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Ortega. —388

FUENCEMILLAN.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas hasta el día 15 del próximo Febrero.

Fuencemillan 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Manuel Sanz. —395

ESCAMILLA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas hasta el día 25 de Febrero próximo.

Escamilla 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Felipe Molina. —398

VIANA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, durante todo el mes Febrero.

Viana de Jadraque 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Manuel Garbajosa. —400

POZO DE ALMOGUERA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas en termino de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pozo de Almoquera 1.º Febrero de 1893.—El Alcalde, Santiago Hurtado. —401

GARGOLES DE ABAJO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Gárgoles de Abajo 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Lucas Escribano. —390

VEGUILLAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1893 á 94, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía en término de quince días, relaciones documentadas en debida forma y conforme á las prescripciones legales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Veguillas 4 de Febrero de 1893.—El Alcalde.—P. S. M.—Eulogio Plaza. —412

PEÑALVER.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Peñalver 2 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Julian Mayor. —408

VALDERREBOLLO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional refundido en el ordinario vigente, por término de quince días, para que durante los cuales puedan reclamar y hacer las observaciones que crean procedentes.

Valderrebollo 4 de Febrero de 1893.—El Alcalde,

Anastasio Carrasco.—El Secretario, Abdon Fuente.—414

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de Instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Ricardo Blás Perez, vecino de Robledillo de Mohernando, en causa que se le ha seguido por hurto de leñas, hoy exacción de costas, se sacan á pública y judicial subasta los bienes semovientes, muebles é inmuebles que fueron embargados al Ricardo, sitos en término municipal de Robledillo de Mohernando y que á continuación se detallan.

Semovientes.

Un burro cerrado, tasado en 30 pesetas.

Muebles.

Una tinaja de cocer mosto, de caber siete cargas tasada en 35 pesetas.

Otra idem de caber ocho cargas, en 40 id.

Inmuebles.

Una tierra á cereales, sitio de los Arenales, de caber cuatro fanegas; que linda Saliente herederos de Braulio Perez, Mediodía Camino, Poniente Arroyo y Norte herederos de Santos Castillo, tasada en 60 pesetas.

Otra en Valdesampedo, de caber una fanega; linda Saliente camino, Mediodía Santos Arias, Poniente liego y Norte Buenaventura Perez, en 33 id.

Otra en dicho sitio, de caber una fanega; linda Saliente Julian Vazquez, Mediodía Florentino Vazquez, Poniente Pedro Marchamalo y Norte Simón Almazán Peñafiel, en 35 id.

Otra en el sitio de la Calera, de caber una fanega; linda Saliente Aquilino Perez, Mediodía Melchor Morales, Poniente y Norte reguero, en 33 id.

Otra tierra en Valdesampedo, de caber una fanega; linda Saliente Joaquin Garcia, Mediodía Faustino Romero, Poniente Felipe Almazán y Norte Leoncio Alonso, en 15 id.

Otra en la Umbria de Valdelagua, de caber seis celemines, linda Saliente Fermin Garcia, Mediodía Gabino Lorenzo, Poniente Pedro Perez y Norte reguero, en 33 pesetas.

Otra en Carramálaga, de caber tres medias; linda Saliente un Cerro, Mediodía Buenaventura Perez, Poniente Pablo Marchamalo y Norte Pedro Herranz, en 33 id.

Otra en los Hoyos, de caber dos fanegas; linda Saliente Sinforiano Garcia y Norte dicho Sinforiano, en 60 id.

Total, 407 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán hacerlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 18 de Marzo próximo á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos; debiendo advertir, que los bienes inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el licitador que se interese de todos los bienes será preferido.

Dado en Cogolludo á 31 de Enero de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —410